

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 26 de octubre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2015-01236-00
DEMANDANTE:	LUZ ELENA PEREIRA VALDERRAMA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

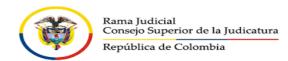
CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia dispuso condenar en costas a la entidad demandada, fijando las agencias en derecho en el equivalente a tres (3) salarios mínimos legales vigentes al momento de liquidar las costas.

En segunda instancia no se impuso condena en costas.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL JUEZ



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 26 de octubre de 2020

Liquidación de costas a cargo de COLPENSIONES			
Gastos procesales		0,00	
Agencias en derecho en primera instancia		2.633.409,00	
Agencias en derecho en segunda instancia		0,00	

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUANTROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.633.409.00) a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 26 de octubre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO El auto anterior fue notificado en Estados N° 139 electrónicos 90 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 27 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: Claudia María Ochoa Rico.